



-----**SENTENCIA NUMERO (468)**-----

- - - Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés. -----

- - - **V I S T O S** para resolver los autos del expediente número **00767/2023** relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial a fin de inscribir acta de defunción de *********, promovidas por el **C. *******.

----- **RESULTANDO** -----

- - - **ÚNICO.**- Mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes el día catorce de julio de dos mil veintitrés, compareció el **C. *******, ante éste Juzgado, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial a fin de inscribir acta de defunción de *********, falleció el dieciocho de noviembre de dos mil uno. Mediante proveído del día dos de agosto de dos mil veintitrés, se admitió a trámite su solicitud, se ordenó la formación y registro de expediente, así mismo se le dio vista de la radicación a la Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado; De igual forma se señaló el día catorce de agosto de dos mil veintitrés, a fin de que tuviera verificativo el desahogo de la prueba testimonial; Diligencia que fue desahogada la fecha referida, a través de la plataforma Zoom; por auto de fecha ocho de agosto de dos

mil veintitrés, se tuvo a la Agente del Ministerio Público adscrita a este H. Juzgado, manifestando no tener inconveniente alguno en que se dicte la resolución que conforme a derecho corresponda, y mediante auto de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó traer el expediente a la vista a fin de dictar la resolución que en derecho corresponda, a lo cual se procede en éste momento al tenor de los siguientes:-----

----- **CONSIDERANDOS** -----

--- **PRIMERO.**- Este Juzgado es competente para conocer y decidir el presente negocio judicial y la vía intentada es la correcta de conformidad con el artículo 38 bis de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 192 y 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.-----

--- **SEGUNDO.**- Ahora bien en los artículos 866 y 867 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Tamaulipas, se establece que; “...***Se aplicarán las disposiciones de éste Título para todos los actos que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del Juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa entre partes determinadas...***”, “...***Cuando se haya de promover el Procedimiento Voluntario, se formulará la***



solicitud inicial de acuerdo con las disposiciones relativas a éste acto en cuanto fueren aplicables. En el mismo escrito se determinaran los elementos de información que hayan de hacerse valer o la intervención que se solicita... -----

- - - En el presente caso el C. *********, solicitó las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam a fin de inscribir acta de defunción de *********, quien falleció el veinte de junio de dos mil diecisiete, por lo hechos y consideraciones de derechos que el caso estimó aplicables, los que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren. -----

- - - A fin de acreditar su pretensión exhibe el siguiente material probatorio: **DOCUMENTAL.-** Consistente en constancia de inexistencia de defunción de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, expedida por el LICENCIADO *********, Oficial Segundo del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas, a la que se le otorga pleno valor probatorio de conformidad con el Artículo 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas;-----

- - - **DOCUMENTAL.-** Consistente en certificado de defunción folio *********, expedido por la Secretaría de Salud, a nombre de *********.-----

- - - **DOCUMENTAL PUBLICA.-** Consistente en acta de

matrimonio número *****, libro VII, de fecha de registro veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, de la Oficialía Primera del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas, a nombre de ***** Y *****; -----

- - - **DOCUMENTAL PUBLICA.**- Consistente en Permiso Sanitario de Cremación, expedido por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; -----

- - - **TESTIMONIAL.**- A cargo de los **C.C. *******, desahogada el día catorce de agosto de dos mil veintitrés, al tenor del interrogatorio que previamente se exhibió, por lo que habiendo dado fundada razón de su dicho y ser coincidentes en lo esencial del caso, a la misma, con fundamento en el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles se le da plena validez probatoria y con la que se acredita, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de derechos de terceras personas, que ***** , falleció el veinte de junio de dos mil diecisiete, ambos testigos dieron la razón fundada de su dicho. -----

- - - En tal Virtud y en base a que la Representante Social Adscrita a éste Juzgado al desahogar la vista ordenada, manifestó no tener inconveniente en que se dicte la resolución que en derecho corresponda, y tomando en consideración lo declarado por los testigos **C.C. *******, en el sentido de que les consta que ***** , falleció el



veinte de junio de dos mil diecisiete, adminiculado lo anterior a las documentales mencionadas con anterioridad, el que ahora Juzga **aprueba** las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, **salvo prueba en contrario y sin perjuicio de derechos de terceras personas, de conformidad con el numeral 874 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y en los términos referidos en los artículos en cuestión ya descritos al principio de éste considerando, por lo que se tienen por ciertos los hechos relativos a que *******, falleció el veinte de junio de dos mil diecisiete.-----

- - - Gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas, que corresponda, a fin de que proceda a la inscripción del acta de defunción de ***** , acompañando copias certificadas de la sentencia y auto que declara su firmeza, las que serán a costa de parte interesada.-----

- - - Por lo que en su oportunidad procesal debida expídasele a la interesada las copias Certificadas que de ésta Resolución requiera para los efectos legales correspondientes, previo pago de derechos correspondientes -----

- - - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los

artículos 866, 867, 868, 870, 874 del Código de procedimientos Civiles de Tamaulipas, es de resolverse y se:-----

----- **RESUELVE** -----

- - - **PRIMERO.**- Se ha tramitado debidamente las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de inscribir acta de defunción de *********, quien falleció el veinte de junio de dos mil diecisiete, promovidas por el C. *********.-

- - - **SEGUNDO.**- Salvo prueba en contrario y sin perjuicio de derechos de terceras personas, de conformidad con el numeral 874 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y de acuerdo a lo manifestado por los testigos C.C. *********, se aprueban judicialmente las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, y se tienen por ciertos los hechos relativos a que *********, falleció el veinte de junio de dos mil diecisiete, y los terceros que adquieren derechos de aquéllos en cuyo favor se ha hecho la declaración judicial, se presume que lo han hecho de buena fe, no mediando prueba en contrario. -----

- - - **TERCERO.**- En su oportunidad procesal debida expídase las copias certificadas que de ésta resolución



requiera el interesado, para los efectos legales correspondientes, previo pago de derechos que efectúe ante la oficina del fondo Auxiliar para la Administración de justicia, con residencia en ésta Ciudad.-----

- - - **CUARTO.**- Una vez que esta sentencia haya causado firmeza, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas, que corresponda, a fin de que proceda a la inscripción del acta de defunción de *********, acompañando copias certificadas de la sentencia y auto que declara su firmeza, las que serán a costa de parte interesada.-----

- - - **QUINTO.**- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

- - - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo resolvió y firma la **Licenciada ANTONIA PÉREZ ANDA**, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de

fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la **Licenciada GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-
DOY FE.-----

Secretaria de Acuerdos

Jueza

Lic. Golda Indira Artolozaga Vite Lic. Antonia Pérez Anda

-- -Enseguida se publicó en lista.- Conste.- - - - -
--- GDH

El Licenciado GERARDO DEL ANGEL HERNANDEZ, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución número 468 dictada el JUEVES, 31 DE AGOSTO DE 2023 por el JUEZ, constante de 8 fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial, sensible o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Décima Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 27 de noviembre de 2023.